

DILIGENCIA . - La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2016.

En Barbastro, a 27 de octubre de 2016.

El Secretario General

ACTA PLENO 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

Carácter de la sesión: Extraordinaria.

Convocatoria: 1^a

ALCALDE PRESIDENTE

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Don Iván Carpi Domper (PSOE)

Don Jesús Lobera Mariel (PSOE)

Don Francisco Blázquez González (PSOE)

Doña Alicia Villacampa Grasa (PSOE)

Don Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)

Don Manuela Güerri Saura (PP)

Don Luis Olivera Bardají (PP)

Don Antonio Campo Olivar (PP)

Doña Francisca Olivares Parra (PP)

Don Ángel Nasarre Rodríguez (C's)

Don Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Don Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)

Don Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

AUSENTES

Don Ángel Solana Sorribas (PP)

Doña María José Grande Manjón (PSOE) (Se incorpora a la sesión al inicio de la deliberación del punto 2).

En la ciudad de Barbastro, siendo las 08.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General Accidental de la Corporación Bienvenido Buil Domper. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- RATIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA.

El asunto que consta en el siguiente punto del orden del día ha sido incluido en el mismo sin antes

haber sido dictaminado en la correspondiente comisión informativa. El Presidente motiva la urgencia de debatir y aprobar el contenido de la propuesta tras lo cual el Pleno de la Corporación de forma unánime, ratifica la inclusión del punto en el orden del día (artículo 82-3 del ROF).

2.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN.

Tras indicación del Presidente se da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2015 relativa a este punto del orden del día.

Antes de iniciarse el debate, se incorpora a la sesión la Concejal María José Grande Manjón.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Señor Campo. Según él, el mes de diciembre es el de la solidaridad pública. Considera es importante se descubra que estamos ante un mundo global. Cree que de nada serviría iniciar estos proyectos sino se le da continuidad en el futuro y para eso son importantes los programas de sensibilización.

Señor Betoriz. Califica las bases como interesantes. Recuerda que no es la primera vez que se lleva a cabo un programa del tipo que ahora ocupa al Pleno del Ayuntamiento, programa al que pueden concurrir la mayor parte de las entidades que forman el tejido asociativo y que tienen por finalidad desarrollar proyectos humanitarios. Confía en que las previsiones económicas se agoten por existir suficientes solicitudes.

Señor Nasarre. Se muestra favorable al contenido de las bases que posibilitan acciones integradoras y procesos solidarios favoreciendo el asociacionismo en la ciudad. Considera que las bases regulan con rigor el uso del dinero público viendo con especial interés el que se realicen pagos anticipados lo que permitirá dar un respiro a las asociaciones.

Señora Güerri. Comenta que su grupo municipal siempre ha apoyado este tipo de convocatorias para que las distintas asociaciones que contribuyen a la mejora las situaciones que concurren en otras partes se sientan respaldadas.

Cierra el debate el señor Alcalde. Explica que este asunto no se pudo incluir en la sesión plenaria anterior por no estar informadas las bases por los servicios municipales. Sobre que se aborde la cuestión a fin de año es para facilitar la presentación de las memorias justificativas. Las bases, expone, están orientadas principalmente al desarrollo actuaciones en el tercer mundo, intentando que las ayudas lleguen al mayor número de organizaciones, siempre que cumplan con el contenido de las bases citadas. Concluye diciendo que es voluntad política el favorecer la cooperación internacional, si bien y para cubrir posibles necesidades en el ámbito comarcal y local existen otras previsiones presupuestarias.

Concluido el debate, el Pleno del Ayuntamiento de forma unánime acuerda:

Parte expositiva.

A la vista de la existencia de aplicación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 07 23100 489114 “Subvenciones a la Cooperación Internacional. Apoyo al Tercer Mundo.- 40.000 €.

Y dado que el Ayuntamiento de Barbastro considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países desfavorecidos y de paliar los efectos negativos de la relación norte/sur, en el marco creciente de la internacionalización de la economía, es promover iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos países y pueblos, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a **proyectos de solidaridad y desarrollo local**, así como desarrollar acciones que ayudan a incrementar la sensibilización, información y educación de la ciudadanía hacia la cooperación al desarrollo, teniendo como aspiración la colaboración en el cumplimiento y los plazos de los “Objetivos de desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea de Naciones Unidas”

Parte dispositiva o acuerdos.

PRIMERO Y UNICO.- Aprobación de las bases conforme a las cuales el Ayuntamiento de Barbastro otorgará subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo y sensibilización cuyo texto íntegro consta en el expediente.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente.

El Ayuntamiento de Barbastro considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países desfavorecidos y de paliar los efectos negativos de la relación norte/sur, en el marco creciente de la internacionalización de la economía, es promover iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos países y pueblos, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local, así como desarrollar acciones que ayudan a incrementar la sensibilización, información y educación de la ciudadanía hacia la cooperación al desarrollo, teniendo como aspiración la colaboración en el cumplimiento y los plazos de los “Objetivos de desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea de Naciones Unidas”.

Con el objeto de conseguir una actuación más eficiente y eficaz, el Ayuntamiento de Barbastro mantiene una activa relación de coordinación con los restantes actores de la cooperación aragonesa al desarrollo, sean administraciones públicas o entidades sociales. Consecuentemente, el Plan Director y Plan anual de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo son referencias para los

enunciados de las presentes bases, así como las iniciativas tendentes al logro de una mayor coordinación de la cooperación de los ayuntamientos españolas desarrolladas especialmente en el marco de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo).

En consecuencia, el Ayuntamiento de Barbastro, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas y reiterando como suyo el principio de la solidaridad, ha decidido la convocatoria de subvenciones para cooperación la desarrollo y emergencias humanitarias que se regirá por las siguientes bases:

Primero.- Régimen Jurídico aplicable.-

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla estas bases, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de cooperación internacional.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2015

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en las mismas.

Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 40.000 €, que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2015: 0714 23100489114 “Subvenciones a la Cooperación Internacional. Apoyo al Tercer Mundo.- 40.000 €.

Tercero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo y particularmente en los pueblos mas desfavorecidos de otras naciones y que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios recursos, técnicos y humanos, así como la defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales y los proyectos de sensibilización dirigidos a la población del municipio de Barbastro.

Cuarto.- Contenido de los proyectos

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán contener las siguientes características técnicas:

1. Información relativa a la Organización que presenta el proyecto y a la Contraparte Local.
2. Identificación y formulación precisa, con objetivos claros y realistas (título, descripción, ubicación, antecedentes , contexto y justificación).
3. Beneficiarios de la acción y su implicación en el proyecto.
4. Inclusión de los criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetos deseados.
5. Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
6. Diversificación de las fuentes de financiación de los proyectos.
7. Estudio de la viabilidad económica social y administrativa, tras acabar la ayuda externa.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse **un solo proyecto** por entidad solicitante.

La concesión de subvención a los proyectos de cada organización no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Quinto.- Requisitos para concurrir

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales (ONGD) o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede o representante/delegado el municipio de Barbastro en las que concurren además las siguientes condiciones:

- Las entidades solicitantes que accedan por primera vez al sistema de subvenciones deberán acreditar experiencia y capacidad operativa que permitan estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de actuar y estar debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- No estar incursos en alguna de las causas establecidas en la normativa reguladora de subvenciones que impida obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro, así como encontrase al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales obtenidas en ejercicios anteriores.

Sexto.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán mediante el modelo normalizado (**ANEXO I**) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org)

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto presentado, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- 1.** Documento y/o certificado que acredite la representación legal y actuación del **solicitante**.
- 2.** Fotocopia del **Código de Identificación Fiscal**, NIF o su equivalente.
- 3.** Copia de los **estatutos** de la entidad.
- 4.** Copia del documento acreditativo de la **inscripción** de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponda.
- 5.** Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (**ANEXO II**).
- 6.** **Memoria** acreditativa de las acciones ejecutadas el **año anterior** a la convocatoria, así como el **estado contable y financiero** de la entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles (**ANEXO III**).
- 7.** **Ficha resumen del Proyecto**, según modelo que figura en el (**ANEXO IV**).
- 8.** **Proyecto** para el que se solicita financiación, que se formulará de acuerdo a lo estipulado en el punto tercero.
- 9.** **Ficha a terceros** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado (**ANEXO IX**).

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Compatibilidad

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Octavo.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen **en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año**. A efectos de la presente convocatoria, no podrán finanziarse gastos de inversión o relacionados con la adquisición de bienes inventariables, atendiendo exclusivamente a:

A) Gastos corrientes (capítulo IV):

- A.1. Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- A.2. Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte.
- A.3. Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- A.4. Los de adquisición de material de oficina no inventariable.
- A.5.- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.
- A.6. Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- A.7. Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y de aseo.
- A.8. Los de publicidad, información, difusión propaganda, reuniones.
- A.9. gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

B) Gastos administrativos y de gestión:

La subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de un 10 % de su cuantía a gastos de administración o gestión, los cuales deberán tener, además relación con el objeto de la convocatoria. Se consideran costes indirectos y/o gastos de gestión los asociados a la administración de la Entidad solicitante, seguimiento y evaluación del proyecto/programa y, difusión y sensibilización social de la acción.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos financieros derivados de operaciones bancarias internacionales por transferencias de capital a las contrapartes locales, siempre y cuando estas operaciones guarden relación directa con la subvención otorgada.

Para los gastos de las características de los apartados 3 y siguientes del art. 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se estará a lo previsto en la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Noveno.- Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

Décimo.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y detallados en la convocatoria correspondiente.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros, de carácter técnico, al que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Undécimo.- Forma de conceder la subvención.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración, procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto duodécimo, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de Alcaldía se resolverá el procedimiento en le plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en la que constará el objeto de la subvención, beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención, y en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas, previo los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2015.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

Duodécimo.- Criterios para la concesión y reparto de fondos.

Criterios de concesión:

La Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados por la ONU para el periodo 2000-2015 y el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015, valorará los proyectos presentados, con los siguientes criterios de selección:

1. Que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos. Hasta 10 puntos.
2. Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural, y especialmente los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres. Hasta 3 puntos.
3. Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores. Hasta 3 puntos.
4. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales. Hasta 2 puntos.
5. Para los programas de sensibilización en el municipio de Barbastro. Se valorará prioritariamente que vayan dirigidos a niños y jóvenes. Hasta 2 puntos.

Reparto de fondos.

El porcentaje de financiación del gasto total solicitado se realizará conforme a la siguiente tabla:

Puntos según criterios de concesión	Porcentaje a subvencionar
20	100
19	95

18	90
17	85
16	80
15	75
14	70
13	65
12	60
11	55
10	50
9	45
8	40
7	35
6	30
5	25
4	20
3	15
2	10
1	5

Para el pago de la totalidad de la subvención concedida, deberá justificarse documentalmente el total de la cuantía solicitada. Si no se justificara la misma, el porcentaje de la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente.

Decimotercero.- Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados y publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Barbastro, podrá recurrirse a través del correspondiente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Huesca, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimocuarto.- Pago, plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones.

Dadas las características de las organizaciones destinatarias de esta subvención - con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del importe total de la subvención, tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. A estos efectos no se prevé constitución de garantías por parte de los beneficiarios.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan se computará desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión y **finalizará el 31 de marzo de 2016**.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, si así se solicita por el interesado. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de justificación y requerirá resolución expresa de la Alcaldía de la Corporación.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo inicial de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En el caso de que alguna Entidad no justificalo debidamente en tiempo y forma, se verá en la obligación de reingresar el pago anticipado al Ayuntamiento de Barbastro.

La justificación de las subvenciones otorgadas constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

La documentación a presentar en el momento de justificar será la siguiente:

1.- Instancia del beneficiario, en el modelo que figura como **ANEXO V** de las presentes bases.

2.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su

caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (**ANEXO VI**).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y la documentación acreditativa del pago. Tales documentos deberán ser originales. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda a los trabajadores afectados, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades (**ANEXO VII**).

d) Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención (**ANEXO VIII**).

e) Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención (**ANEXO VIII**).

f) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector

Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

De conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificador se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que hubieran caducado las obtenidas en el momento de la concesión de la subvención y en su caso, autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Justificador de la transferencia bancaria realizada por la ONGD solicitante a la contraparte. Se deberá aportar documentación de las transacciones bancarias de divisas para justificar los valores de cambio aplicados y en cualquier caso, certificación del tipo de cambio.

5.- En aquellos casos en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, se aportará traducción oficial de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes.

Decimoquinto.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Barbastro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden al servicio de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las del Ayuntamiento de Barbastro), entes o personas públicos y privados, nacionales o internacionales, en los términos señalados en el punto e) del apartado anterior.

- e) Se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Decimosexto.- Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán solicitar, antes de la finalización del plazo concedido para su justificación, modificaciones en el concepto o cambio de destino de la subvención, que, en su caso, requerirá propuesta motivada del concejal del Área de Bienestar Social e informe del Técnico del Área.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo y la forma establecida en la presente convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

f) Otras que vengan determinadas legalmente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En la tramitación de expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoctavo.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los Art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL /APOYO AL TERCER MUNDO 2015.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
Sección gestora:		
Finalidad de la subvención:		
importe solicitado:	Importe presupuestado:	
Convocatoria:	NºBOP:	Fecha BOP:

II .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una razon social u organismo)

Nombre y Apellidos:		NIF/CIF
Cargo o representación:		
Dirección:		Municipio/Provincia
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia
Código Postal:	Teléfono:	Fax: e-mail:

III.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE completo de la organización no gubernamental o Entidad solicitante			
Dirección			
Población	CP	Provincia	
Teléfono		Fax	
e-mail	Fecha Constitución		
Correo electrónico			
CIF			

IV.- DATOS DEL SOCIO LOCAL

NOMBRE completo:			
Domicilio			
Población:	Provincia:	CP	Pais
Tlf.	FAX		
Correo electrónico			
Fecha de constitución:			

V- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO

✓ Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario
✓ Memoria explicativa, presupuesto detalla y financiación de la actividad o adquisición
✓ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada
✓ Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control

de subvenciones y ayudas.
✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
✗ Otros documentos requeridos en la convocatoria(relacionarlos)
✗ Observaciones

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a la cooperación internacional. Apoyo al Tercer Mundo, año 2015 y CERTIFICO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a... de de 2015.

Sello de la Entidad y/o
Representante legal

Fdo.
Cargo que ostenta en la ONG/Entidad solicitante

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales contenidos en este documento serán incorporados al fichero de “Bienestar Social, Sanidad y Consumo” titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la única finalidad de gestionar esta área del Ayuntamiento. Asimismo, les informamos de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución nº 2, 22.300 Barbastro (Huesca). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo exija o lo prevea.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGABLES
POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Entidad beneficiaria:

Nombre:
NIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código Postal:

Tfno:

Representante legal de la entidad:

Apellidos y nombre:

DNI:

Cargo en la entidad:

Documento por el que acredita la representación:

Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.:

Ante mí,
El Alcalde,

Fdo. _____

ANEXO III
MEMORIA ACTIVIDADES Y ECONOMICA 2014

A	SOBRE LA ENTIDAD
	Nº de Socias y socios en 2014
	Recursos humanos
	Infraestructura propia
	Ingresos y gastos 2014 por capítulos

B	SOBRE EL TIPO DE PROYECTOS RESPALDADOS
	1.- Título de los proyectos respaldados por la entidad (3 máximo)
a)	
b)	
c)	
	2.- Ámbito o sector en el que se encuadra/encuadran los proyectos
a)	
b)	

c)

3.- Resultados e Impacto obtenido

a)

b)

c)

4.- Relación de estos proyectos con el proyecto presentado en esta edición

En Barbastro, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____

ANEXO IV

RESUMEN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL AÑO 2015

1	ENTIDAD SOLICITANTE				
2	TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION				
3	DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO O ACTUACION (definición, objetivos, beneficiarios....)				
4	PAÍS	5	LOCALIZACION DETALLADA DEL PROYECTO O ACTUACIÓN(REGIÓN, PROVINCIA, MUNICIPIO, ETC.)		
6	FECHA DE INICIO (PREVISTA)	7	FECHA DE FINALIZACION (PREVISTA)		
8	SECTOR DE ACTUACION (NUTRICION, SALUD VIVIENDA, EDUCACION, POTABILIZACION DE AGUA, ETC.)				
9	PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS MUJERES	10	CONTINUIDAD de proyectos presentados en ejercicios anteriores		
	SI	NO		SI	NO
11	CONTRAPARTE		SI		NO

	LOCAL (ONGD, INSTITUCION, AGENCIA,ETC...)		
	Denominación de la Institución que actúa como contraparte local		

12	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DESGLOSADO POR CONCEPTOS	13	IMPORTE SOLICITADO

14	COFINANCIACIÓN (detallar)

15	OBSERVACIONES:

En Barbastro, a ____ de _____ de 2015.

Fdo.:

ANEXO V – JUSTIFICACION DE SUBVENCION

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
Sección gestora:		
Finalidad de la subvención:		
importe concedido:	Importe justificado:	
Convocatoria:	NºBOP:	Fecha BOP:

II .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una razon social u organismo)			
Nombre y Apellidos:		NIF/CIF	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

III.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE completo de la organización no gubernamental o Entidad solicitante		
Dirección		
Población	CP	Provincia
Teléfono		Fax
e-mail		Fecha Constitución
Correo electrónico		CIF
Datos Bancarios para el ingreso (20 dígitos)		

IV- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO

» Indice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto.
Justificantes de los gastos (facturas y documentos de pago)
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria conforme anexos
<ul style="list-style-type: none"> » Certificado de la delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias » Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. » Certificado del Gobierno de Aragón acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias » AUTORIZO al Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
» Otra documentación (relacionarla)
» Observaciones

En a... de de 2015.

Sello de la Entidad y/o
Representante legal,

Fdo.
Cargo que ostenta en la ONG/Entidad solicitante

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales contenidos en este documento serán incorporados al fichero de “Bienestar Social, Sanidad y Consumo” titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la única finalidad de gestionar esta área del Ayuntamiento. Asimismo, les informamos de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución nº 2, 22.300 Barbastro (Huesca). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo exija o lo prevea.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO VI.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Domicilio social:	CP
Teléfono:	Fax o correo electrónico
Importe subvención concedida – Decreto de Concesión	

DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PAGO
TOTAL					

En , a..... de de 201....

FIRMA Y SELLO

ANEXO VII

D....., con DNI nº en su calidad de de la entidad con CIF nº

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en referencia a la subvención otorgada en materia de por el Ayuntamiento de Barbastro por un importe de€ (.....), y de conformidad con lo establecido en la base 36 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, (señalar lo que corresponda)

SI

NO

se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Barbastro no superan el importe total de los gastos realizados en la actividad.

- En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

CONCEPTO DE GASTO	GASTO TOTAL	IMPORTE FINANCIADO AYUNTAMIENTO ¹	% DEL TOTAL	IMPORTE FINANCIADO OTROS ²	% DEL TOTAL	ORIGEN OTRA FI- NANCIACION ³

1

Se ha de reflejar del gasto total de la actuación, cuanto ha financiado el Ayuntamiento a través de la subvención otorgada.

² Se ha de reflejar del gasto total de la actuación, cuanto ha sido financiado por otros agentes o medios de financiación distintos a la subvención del Ayuntamiento..

³ Se ha de reflejar de donde proviene la financiación de la actividad, de naturaleza distinta de la subvención otorgada por el Ayuntamiento (préstamo, cuotas de socios, otras subvenciones, ingresos de la actividad del ente...).

TOTAL						

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente declaración, en a de
..... de dos mil

El Representante legal

Fdo.

Ante mí,
El Alcalde,

Fdo.:_____

ANEXO VIII

D....., con DNI nº en su calidad de de la entidad , con CIF nº ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en referencia a la subvención otorgada en materia de por el Ayuntamiento de Barbastro por un importe de € (.....), y de conformidad con lo establecido en la base 36 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad para la que fue concedida la subvención

Que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención SI/NO es deducible, y por tanto SI/NO son susceptibles de recuperación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente declaración, en..... a de de dos mil

Fdo.

Ante mí,
El Alcalde,

Fdo.:_____

ANEXO IX

FICHA DE TERCEROS



Excmo. Ayuntamiento de Barbastro
Área de Hacienda
Unidad de Intervención

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda:
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

- Solicitud de Alta.
 Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2)

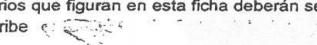
Nombre Comercial

Domicilio N° Piso, Escalera, Pta.

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe 

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las veinte horas y quince minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General